

LEY N° 2359 RATIFICANDO CONVENIO BILATERAL DE FINANCIAMIENTO DEL DEFICIT PREVISIONAL SUSCRITO EL DIA 5 DE JULIO DEL AÑO 2007.- SANTA ROSA, LA PAMPA.-,4 de Octubre de 2007 (BO 2759)26-10-2007

Artículo 1.- Ratifícase el Convenio Bilateral de Financiamiento del Déficit Previsional, suscripto el 5 de julio del año 2007 entre el señor Presidente de la Nación y el señor Gobernador de la Provincia de La Pampa, que forma parte integrante de la presente y la copia correspondiente a la ANSES consta a fojas 160/162 del Expediente N° 024-99-81079589-8-798.

Artículo 2.- Ratifícase el Acta Complementaria de Reconocimiento de Deuda celebrada entre la provincia de La Pampa y el Estado Nacional, suscripta el día 5 de julio del año 2007, que forma parte integrante de la presente y la copia correspondiente a la ANSES consta a fojas 155/157 del expediente N° 024-99-81079589-8-798.-

Artículo 3.- Facultase al Poder Ejecutivo a dictar las normativas correspondientes a fin de poder adoptar las medidas y procedimientos necesarios a efectos de la aplicación de la presente Ley.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

ANEXO A: CONVENIO BILATERAL DE FINANCIAMIENTO DEL DEFICIT PREVISIONAL

PRIMERA: EL ESTADO NACIONAL continuará con el financiamiento del déficit de los regímenes de Previsión Social para el Personal Civil y Docente, así como en déficit del Sistema de Retiros y Pensiones de la Policía, todos ellos administrados por el Instituto de Seguridad Social de la PROVINCIA DE LA PAMPA, a ser determinados en función de la normativa previsional y de retiros vigente al día 6 de diciembre de 1999, por el ejercicio fiscal 2007, así como los que se registren a partir del Ejercicio Fiscal 2008 en adelante, en los términos de la Cláusula Décimo Segunda del Compromiso Federal de fecha 6 de Diciembre de 1999.-

SEGUNDA: EL ESTADO NACIONAL, reconoce en concepto de anticipo, a cuenta del déficit previsional de los regímenes citados en la Cláusula

PRIMERA correspondiente al ejercicio 2007, la suma de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 30.600.000).-

TERCERA; Las transferencias de Fondos que se dispongan en cumplimiento de la cláusula anterior, se realizarán en carácter de anticipos a cuenta y serán susceptibles de compensación en función de los resultados del informe contable, presupuestario, financiero y normativo, correspondiente al ejercicio 2007, que será realizado por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en forma conjunta con la PROVINCIA DE LA PAMPA.-

CUARTA: A los efectos del último párrafo del Anexo al Convenio Bilateral de Financiamiento, de fecha 20 de octubre de 2006, se fija como límite máximo, el uno por ciento (1%) de los recursos corrientes definidos en dicho Anexo.-

QUINTA: En el caso que la PROVINCIA DE LA PAMPA dictara normas de cualquier rango y jerarquía de carácter previsional que impacten en la configuración del déficit de los regímenes citados en la Cláusula Primera, los mayores costos resultantes de las mismas, quedan excluidos del financiamiento por parte del ESTADO NACIONAL y a cargo exclusivo de la PROVINCIA DE LA PAMPA.- Previa lectura y ratificación de las partes se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha Indicados al inicio.-

ACTA COMPLEMENTARIA DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA ENTRE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y EL ESTADO NACIONAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de julio de 2007, se reúnen el Señor Presidente de la Nación Argentina, Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER, en representación del ESTADO NACIONAL y el Señor Gobernador de la PROVINCIA DE LA PAMPA, Ing. CARLOS ALBERTO VERNA, en representación de la PROVINCIA, en el marco del Compromiso Federal de fecha 6 de diciembre de 1999, ratificado por Ley del Congreso de la Nación N° 25.235 y del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, del 17 de noviembre de 2000, ratificado por Ley del Congreso de la Nación N° 25.400 y considerando que la Cláusula Décimo Segunda del primero de ellos establece que "EL ESTADO NACIONAL financiará con recursos provenientes de Rentas Generales, los déficit globales de los Sistemas Previsionales Provinciales no transferidos en función de los regímenes vigentes, como los de aquellos sistemas que arrojen déficit previsional originados en forma individual...", previéndose que las partes suscriban un convenio de financiamiento y atento a lo dispuesto en el Artículo Once del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de febrero de 2002, ratificado por Ley del Congreso de la Nación N° 25.570 por el cual EL ESTADO NACIONAL se compromete a dar tratamiento presupuestario en forma anual a las obligaciones en materia previsional provincial reconocidas en el Compromiso Federal del 6 de diciembre de 1999...", acuerdan en celebrar la presente Acta Complementaria de reconocimiento de deuda y acuerdo de pago respecto de la deuda que el

ESTADO NACIONAL mantiene con la PROVINCIA DE LA PAMPA, de acuerdo con las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: EL ESTADO NACIONAL reconoce al día 31 de diciembre de 2006, una deuda con la PROVINCIA DE LA PAMPA, POR UN IMPORTE DE TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.168.345,43), en concepto de financiamiento del déficit del Sistema Previsional de la PROVINCIA DE LA PAMPA, a cargo del ESTADO NACIONAL, por el período de los años 2000-2006 de acuerdo a lo establecido por las Cláusula Décimo Segunda del Compromiso Federal de Fecha 6 de diciembre de 1999, ratificado por la Ley N° 25.235.-

SEGUNDA: El informe correspondiente al período 2000-2006, producido por LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en conjunto con la PROVINCIA DE LA PAMPA, determinó que el déficit global a que hace referencia la Cláusula Décimo Segunda del Compromiso Federal de fecha 6 de diciembre de 1999, ratificado por la Ley N° 25.235, alcanzó la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 51.764.403,08), según las pautas metodológicas para la realización de los informes contables, presupuestarios, financieros y normativos, del Sistema Previsional de la PROVINCIA DE LA PAMPA, acordadas en el Convenio Bilateral de Financiamiento, celebrado con fecha 20 de octubre de 2006 entre el ESTADO NACIONAL y la PROVINCIA DE LA PAMPA, aclarando que las mismas incluyen las erogaciones en concepto de Contribuciones patronales a la Obra Social.-

TERCERA: El informe del período 2000-2006, muestra que durante el mismo, el ESTADO NACIONAL realizó transferencias a la PROVINCIA DE LA PAMPA, por un importe de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 48.596.057,65), quedando así determinada la deuda del ESTADO NACIONAL para con la PROVINCIA DE LA PAMPA, en el importe consignado en la Cláusula Primera de la presente.-

CUARTA: La deuda reconocida en las Cláusulas Primera, será cancelada por la NACION, dentro del ejercicio 2007.-

QUINTA: Las partes manifiestan su plena conformidad respecto a la conciliación realizada, ratificando que no quedan sumas por reclamos relacionadas con el cumplimiento de la obligación emergente de la Cláusula Décimo Segunda del Compromiso Federal de fecha 6 de diciembre de 1999, ratificado por la Ley N° 25.235, en lo que hace a los ejercicios fiscales 2000 a 2006.-

SEXTA: La PROVINCIA DE LA PAMPA deberá ratificar la presente Acta, conforme a las normas vigentes en su jurisdicción.-

Previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.